

**I CONVOCATORIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FAMILIAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS MATRICULADOS EN ESTUDIOS EN CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. CURSO 2016-2017.**

La Fundación General de la Universidad de Alcalá dispone en su Presupuesto de gastos para el año 2016 de una partida concreta destinada a conceder ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá.

El régimen de concesión de estas ayudas está presidido por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.-** La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 euros), de los que trescientos mil euros (300.000 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del Presupuesto de la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el ejercicio 2016 y los quinientos cincuenta mil euros (550.000 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2017, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. Podrá disponerse una cuantía adicional máxima de 200.000 euros en función de los alumnos recibidos y de los fondos que puedan disponerse a tal fin.

**SEGUNDA.-** Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá, curso académico 2016-2017.



**TERCERA.-** Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación general aplicable en esta materia y por las bases de esta convocatoria.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá no se hace responsable del comportamiento de los alumnos o del incumplimiento por parte de éstos de lo pactado con la familia en ningún caso, si bien se podrá ejercer una labor de mediación en caso de conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos disponen de póliza de seguro de responsabilidad civil, que se mantendrá vigente durante todo el período de duración de la estancia.

**CUARTA.-** Requisitos de participación.

- a) El idioma doméstico habitual deberá ser el español.
- b) Residir en la ciudad de Alcalá de Henares/ Guadalajara.
- c) Disponer de una habitación de uso individual o doble y exclusivo para el estudiante acogido provista de calefacción, cama, armario, acceso a internet y escritorio.
- d) Compromiso de no acoger a más de dos estudiantes matriculados en programas de estudio o pertenecientes a programas de intercambio internacional en el mismo período salvo circunstancias excepcionales. El número de estudiantes en una misma casa podrá venir determinado por las exigencias de los programas internacionales.
- e) Compromiso de no acoger estudiantes distintos de los asignados por esta convocatoria.

**QUINTA.-** Dotación y financiación.

La ayuda concedida será de:

1º.- Si hay 2 alumnos por casa en habitación individual o en habitación doble:

- Pensión completa: 20 € por persona y día.
- Media pensión: 18 € por persona y día.
- Sólo desayuno: 16 € por persona y día.

2º.- HABITACIÓN INDIVIDUAL (sólo 1 alumno por casa):

- Pensión completa: 23 € por día.



- Media pensión: 20 € por día.
- Sólo desayuno: 18 € por día.

Se considerará día completo desde las 12 de mañana hasta las 12 de la mañana del día siguiente. Y medio día desde las 17.00 horas hasta las 12 de la mañana del día siguiente.

Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del ejercicio 2016, y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2017, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el supuesto de necesidades alimenticias especiales, o de otro tipo, la ayuda se incrementará en 2 euros al día.

**SEXTA.-** Duración de las estancias.

Las estancias de los estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que sigan en la Universidad de Alcalá, durante el curso académico 2016-2017, pudiendo ser de carácter semanal, quincenal, mensual, trimestral o anual.

**SÉPTIMA.-** Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Documentación:

- a) Impreso de solicitud, según Anexo I, disponible en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.
- b) Certificado de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a tres meses.
- c) Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia (en vigor).
- d) Fotos de la vivienda (habitación del estudiante y zonas comunes) en formato papel o bien dirigidas a la siguiente dirección: [alojamiento.familia@fgua.es](mailto:alojamiento.familia@fgua.es), indicando el nombre completo del solicitante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, suscrita de acuerdo con el Modelo Anexo IV de la presente convocatoria, disponible en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.

- f) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de todos los miembros mayores de edad que convivan en el domicilio

## 2. Lugar y plazo de presentación:

Lugar: Registro de la Fundación General de la Universidad de Alcalá. C/ Imagen, 1-3. Alcalá de Henares.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 3. Listas de admitidos y excluidos:

Una vez examinadas las solicitudes y verificada toda la información presentada, la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá hará pública en los tablones de anuncios de la Fundación General de la Universidad de Alcalá la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios Fundación General de la Universidad de Alcalá, también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.

### **OCTAVA.-** Protección de datos.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de la Bolsa de Acogida en familias. Los datos personales facilitados por los solicitantes quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

### **NOVENA.-** Comisión de valoración.

1. La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director/a General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:
  - o Vicerrector/a de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
  - o Vicerrector/a de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
  - o Director/a del Instituto Franklin de Investigación en Estudios Norteamericanos o persona en quien delegue.
  - o Director/a de Alcalingua o persona en quien delegue.
- Secretario: D. Jesús López-Linares García, Director del Departamento de Formación y Congresos de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, con voz pero sin voto.

2. La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.

3. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

4. La Comisión se constituirá una vez publicada la lista definitiva de admitidos, previa convocatoria de la Presidenta.

5. La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de méritos y capacidad.

#### **DÉCIMA.**-Criterios de valoración y baremo.

##### 1. Localización

Por tener la vivienda en Alcalá de Henares o en Guadalajara: hasta 3 puntos, según el siguiente criterio:

- a) Viviendas situadas a 1,5 km o menos del Centro en el que se desarrollen los estudios: 5 puntos.

- b) Viviendas situadas entre 1501 metros y 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 3 puntos.
  - c) Viviendas situadas a más de 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 1 punto.
2. Características de la vivienda
- a) Tamaño de la habitación: > 10 m<sup>2</sup>: 0,60 puntos.
  - b) Exterior de la habitación: 0,40 puntos.
  - c) Baño de uso exclusivo para el estudiante: 0,50 puntos.
  - d) Aceptación de todo tipo de regímenes alimenticios: 1,5 puntos.
  - e) WiFi: 0,5 puntos.
  - f) Fibra óptica: 0,5 puntos.
3. Informe de la visita. 2 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 3 Informe de la visita. Si continúa el empate, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 2 Características de la habitación. Si éste persiste, se dirimirá por sorteo.

**DECIMOPRIMERA.-**Propuesta y reclamaciones, Resolución.

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias.

**DECIMOSEGUNDA.-** Adjudicación.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias. No obstante lo anterior, se intentará respetar las preferencias, debidamente justificadas, manifestadas por los estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, creencias, niños pequeños, presencia de animales, etc.).

**DECIMOTERCERA.-**Obligaciones de los beneficiarios.

La familia anfitriona se compromete a:

- a) Disponer de acceso a internet vía ADSL.
  - b) Limpieza general de la habitación.
  - c) Lavado de la ropa.
  - a) Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
  - d) Proporcionar el régimen de pensión alimenticia solicitado por el alumno.
  - e) Ofrecer menús variados adaptados a cualquier tipo de alergias.
  - f) Conversar habitualmente con los estudiantes.
  - g) Proporcionarles una llave de la vivienda.
  - h) No ausentarse mientras dure la estancia.
  - i) Respeto de las creencias culturales.
  - j) Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante.
- La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario.

Las familias beneficiarias deberán presentar al final de cada mes por e-mail y/o en papel, declaración del servicio prestado al estudiante, según modelo Anexo II, disponible en la siguiente dirección <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.

**DECIMOCUARTA.-**Forma de pago.

El abono de ayudas se realizará por mensualidades o estancias vencidas, una vez acreditadas ante la Fundación General de la Universidad de Alcalá el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**DECIMOQUINTA.-**Pérdida de la ayuda.

1.- Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta.

La Fundación General suspenderá el pago de las ayudas cuando resulte acreditado el incumplimiento de las obligaciones por parte de la familia beneficiaria.

2.- El estudiante podrá en cualquier momento, por causas motivadas, solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y el alojamiento no responde a sus preferencias. En este caso, la Fundación General de la Universidad de Alcalá suspenderá el pago a la familia beneficiaria.

**DECIMOSEXTA.-**Evaluación de la estancia.

Finalizada la estancia en la Universidad de Alcalá el estudiante cumplimentará el informe de evaluación, según modelo Anexo III, disponible en la siguiente dirección <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>. Este informe, firmado, lo presentará directamente el estudiante en persona o por medios electrónicos.

**DECIMOSÉPTIMA.-**Régimen supletorio.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Comisión de Valoración designada en la Base Novena su interpretación y desarrollo.

**DECIMOCTAVA.-**Disponer la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN

M<sup>a</sup> Teresa del Val Núñez



Universidad  
de Alcalá  
FUNDACIÓN